



Medellín, miércoles 4 de octubre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.188

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004332	Octubre 02	3	2023070004342	Octubre 02	24
2023070004333	Octubre 02	5	2023070004343	Octubre 02	26
2023070004334	Octubre 02	7	2023070004344	Octubre 02	28
2023070004335	Octubre 02	9	2023070004345	Octubre 03	31
2023070004336	Octubre 02	11	2023070004346	Octubre 03	34
2023070004337	Octubre 02	13	2023070004347	Octubre 03	36
2023070004338	Octubre 02	15	2023070004348	Octubre 03	37
2023070004339	Octubre 02	17	2023070004349	Octubre 03	40
2023070004340	Octubre 02	19	2023070004350	Octubre 03	41
2023070004341	Octubre 02	21	2023070004351	Octubre 03	42



Radicado: D 2023070004332

Fecha: 02/10/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2023010414639 del 20 de septiembre de 2023, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, quien se desempeña como **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, del Municipio de Bello – Antioquia, solicitó al Señor Gobernador de Antioquia, que le sea autorizado el disfrute de trece (13) días de vacaciones, durante el período comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 17 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive y adicionalmente solicita que, durante esta ausencia temporal, se encargue en funciones de dicho empleo a la doctora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, quien actualmente desempeña el empleo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, del Municipio de Bello – Antioquia.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.640.174**, titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO**, Nivel Directivo, Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, ambos empleos de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, durante el período comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 17 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual, el titular de este empleo, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.722.356**, se encontrará disfrutando de trece (13) días de vacaciones, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 345 del 18 de septiembre de 2023 o hasta que se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LENCY YULIET NARANJO ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.640.174**, titular del cargo de

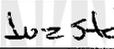
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

SUBGERENTE CIENTÍFICO, Nivel Directivo. Código **090**, Grado **02**, en la plaza de empleo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **085**, Grado **03**, de la **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, ambos empleos **E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, durante el período comprendido entre el 30 de octubre de 2023 y el 17 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular de este empleo, el señor **ISAURO BARBOSA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.722.356**, se encontrará disfrutando de trece (13) días de vacaciones, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 345 del 18 de septiembre de 2023 o hasta que se reintegre el titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		27-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).		29-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004333

Fecha: 02/10/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

Los incisos 4 y 5 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficios con radicados 2023010409103 del 17 de septiembre de 2023 y 2023010409104 del 18 de septiembre de 2023, la Jefe de Oficina de Control Interno de la Empresa de Parques y eventos de Antioquia - Activa, señora **YURI MARÍA GALLEGO ALZATE**, informó al Señor Gobernador de Antioquia de sus vacaciones del 04 al 25 de octubre de 2023, otorgadas mediante Resolución 107 del 21 de septiembre de 2023 y sugirió dejar encargado al señor Henry Darío Muñoz Montoya, Director de Control Interno de TELEANTIOQUIA.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HENRY DARIÓ MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, titular del cargo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Directivo Grado **03**, de **TELEANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Directivo Grado **02**, de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, a partir del 04 y hasta el 25 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo de sus vacaciones, la señora **YURI MARÍA GALLEGO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.806.250**, otorgadas mediante Resolución 107 del 21 de septiembre de 2023, expedida por el Gerente General de ACTIVA.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

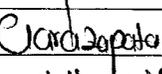
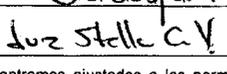
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **HENRY DARÍO MUÑOZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.564.450**, titular del cargo **DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**, Directivo Grado **03**, de **TELEANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Directivo Grado **02**, de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, a partir del 04 y hasta el 25 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo de sus vacaciones, la señora **YURI MARÍA GALLEGO ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.806.250**, otorgadas mediante Resolución 107 del 21 de septiembre de 2023, expedida por el Gerente General de ACTIVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA –ACTIVA–**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).		28-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004334

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020047769 del 20 de septiembre de 2023, la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43060834** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3092**, ID Planta **5278**, adscrito a la **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023.

El cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3092**, ID Planta **5278**, adscrito a la **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, del cual es titular la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **PIEDAD CECILIA MARÍN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.117.076**, el cual queda en vacante definitiva.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43060834** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **5P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3092**, ID Planta **5278**, adscrito a la **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 27 de noviembre de 2023, con el fin de acceder a su pensión de vejez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior; el cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3092**, ID Planta **5278**, adscrito a la **DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por la señora **PIEDAD CECILIA MARÍN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.117.076**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a las señoras **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS** y **PIEDAD CECILIA MARÍN AGUDELO**, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMV</i>	26/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur-Profesional Especializado- Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	26/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján- Directora de Personal	<i>Clara Zapata</i>	26/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)	<i>Luz Stella C. V.</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004335

Fecha: 02/10/2023



Tipo:
DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Mediante oficio radicado N°2023020048256 del 22/09/2023, la Doctora Ligia Amparo Torres Acevedo, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sugiere encargar en funciones como Directora de Calidad y Red de Servicios de Salud, a la Profesional **BEATRIZ IRLÉNY LOPERA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.019.493**, toda vez que, la señora **LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.254.396**, renunció al cargo.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ IRLÉNY LOPERA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.019.493** (Carrera administrativa), quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2818**, ID Planta **6748**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel

“Por medio del cual se concede un encargo en funciones”

Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **BEATRIZ IRLÉNY LOPERA MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.019.493** (Carrera administrativa), quien desempeña en encargo la vacante definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2818**, ID Planta **6748**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posea al titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **6716**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	26/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>[Firma]</i>	27/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>[Firma]</i>	27/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)	<i>[Firma]</i>	27-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004336

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: D.A.P -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LYLIANA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.552.124**, quien se desempeña en encargo en vacante definitiva en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3223**, ID Planta **6138**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA -SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3220**, ID Planta **6136**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA -SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, a la señora **LYLIANA MARÍA RAMÍREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.552.124**, quien se desempeña en encargo en vacante definitiva en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones con salario”

NUC Planta 3223, ID Planta 6138, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3220, ID Planta 6136, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN, FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA -SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

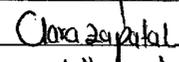
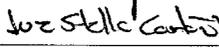
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a favor de la servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3220, ID Planta 6136, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN FORTALECIMIENTO FISCAL E INVERSIÓN PÚBLICA - SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN TERRITORIAL-** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, se encuentra en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		27/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	27-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		27-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		27-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004337

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se formaliza una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciante ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010430860** del 29 de septiembre de 2023, el señor **JOHN JAIRO MUÑOZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.264.273**, vinculado en propiedad, Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. SANTA RITA, Sede, I.E.R. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza Nro. 12269, población mayoritaria, solicito licencia no remunerada, **a partir del 02 de octubre y hasta**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

el 14 de octubre de 2023, equivalente a 13 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de cuidar a mi esposa quien se encuentra Hospitalizada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar licencia no remunerada, a partir del 02 de octubre y hasta el 14 de octubre de 2023, equivalente a 13 días, calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **JOHN JAIRO MUÑOZ DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.264.273**, vinculado en propiedad, Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I.E.R. SANTA RITA, Sede, I.E.R. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza Nro. 12269, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

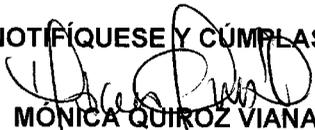
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JOHN JAIRO MUÑOZ DELGADO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

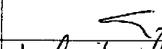
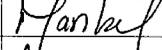
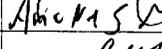
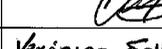
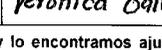
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.9.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		29/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070004338
(Del 2 de OCTUBRE de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, a la maestra

Blanca Uribe

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que la maestra **Blanca Uribe** es una ilustre pianista que nació en Bogotá en el año de 1940, en el seno de una familia antioqueña de tradición musical, en la que le transmitieron la pasión y primeras notas que estuvieron a cargo de su abuela materna, María García; a los seis años comenzó sus primeras lecciones con la maestra Elvira Pardo de Escobar, hasta que su familia se trasladó a la ciudad de Medellín a finales de 1948, en donde continuó las lecciones con la maestra italiana Luisa Manighetti.

Que en el año 1952 el filántropo Diego Echavarría Misas se convierte en mecenas de la maestra **Blanca Uribe**, gracias a lo cual continúa sus estudios en el Conservatorio de la ciudad de Kansas, en Estados Unidos, bajo la dirección del maestro Wiktor Labunski; para 1956 obtiene el Premio Naftzger. Al año siguiente viaja a Viena para avanzar en su formación en la Academia de Música y Arte Dramático donde recibe su grado Magna Cum Laude con el profesor austriaco Richard Hauser. Becada por la Organización de Estados Americanos y la Juilliard School hizo estudios de postgrado en la Juilliard School de Nueva York con la profesora rusa Rosina Lhevinne y con Martin Canin.

Que la maestra **Blanca Uribe**, a lo largo de su carrera, ha recibido numerosos premios y menciones en concursos internacionales entre los que están: finalista y medalla de plata en el de Ginebra, Suiza; Segundo puesto en el Beethoven en Viena; el Concurso Elena Rombrow-Stepanov en Viena; Tercer Premio y mención por la mejor interpretación de la obra romántica

“.....”

en el Van Cliburn en Texas, Estados Unidos; Cuarto Premio en el Concurso Internacional de Río de Janeiro, Brasil; Primer Premio en el de Orense, España; semifinalista en el de Chopin en Varsovia; y Primer Premio en las Audiciones Internacionales en Chicago, Estados Unidos.

Que la maestra **Blanca Uribe** ejerció la docencia y fue maestra en el prestigioso Vassar College de Nueva York entre 1969 y 2005, en donde fue distinguida con el título, “George Sherman Dickinson Chair”; en la Escuela Eastman de Rochester y en la Universidad de Nueva York. Ha impartido cursos y clases magistrales en las principales universidades y conservatorios de Colombia, en Puerto Rico, República Dominicana, España, Estados Unidos, Corea del Sur, Canadá y Venezuela. Entre el 2005 y el 2022 fue profesora en la Universidad Eafit en Medellín donde fue distinguida con el título de Profesora Emérita.

Que la maestra **Blanca Uribe** ha sido merecedora de numerosas distinciones y reconocimientos en Colombia, entre ellos: la Orden de San Carlos, impuesta por el Sr. Presidente de la República, Dr. Belisario Betancur (1986); la Estrella de Antioquia en la categoría Plata (1967), y Oro (1977); la Medalla Francisco de Paula Santander decretada por el Presidente de la República e impuesta por Gloria Zea en el Teatro Colón de Bogotá (1976); reconocimiento por el Concejo de Medellín (2002); Medalla Alcaldía de Medellín Categoría Oro (1999); la Medalla al Mérito Femenino de la Alcaldía de Medellín (2006); la Orden al Mérito Filarmónico, otorgada por la Orquesta Filarmónica de Bogotá; la Medalla al Mérito Educativo y Cultural Porfirio Barba Jacob, de la Alcaldía de Medellín; la condecoración “Gran Orden Ministerio de Cultura”; la Primera Distinción al Mérito Musical Luis Biava” (2022), otorgada por la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia, “en reconocimiento a su excepcional carrera internacional, por ser ejemplo de las más altas calidades artísticas y humanas, y por forjar el talento de cientos de pianistas en Colombia y en el exterior”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a la maestra **Blanca Uribe**, por su extraordinaria trayectoria artística musical, por su vocación docente con la que ha transmitido la pasión y mística por la música a las nuevas generaciones de artistas en Antioquia, Colombia y el mundo. Por ser ejemplo que ha dejado en alto el nombre de nuestro país ser inspiración para todos lo que conocen su historia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, a la maestra **Blanca Uribe**, en acto público que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070004339
(Del 2 de OCTUBRE de 2023)

Radicado: D 2023070004339

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al maestro

Alejandro Posada Gómez

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el maestro **Alejandro Posada Gómez** es un connotado director de orquesta nacido en la ciudad de Medellín en 1965, que se ha dado a conocer en Colombia y el mundo por su extraordinaria batuta; así como por su sensibilidad, empatía, vocación y talento como pedagogo, inspirando y formando varias generaciones de jóvenes artistas que han dado prestigio a las artes de nuestra región ante el mundo.

Que el maestro **Alejandro Posada Gómez** realizó sus estudios de Dirección de Orquesta con Karl Österreicher en la Hochschule für Musik und Darstellende Kunst, Viena, en donde se graduó con honores y recibió el Wuerdigungspreis, que es el premio académico de excelencia otorgado por el Ministerio de Ciencia e Investigación de Austria.

Que su excepcional actuación como Director Orquestal, han hecho al maestro **Alejandro Posada Gómez** merecedor de numerosos premios y menciones en concursos internacionales, entre ellos, el Primer Premio del Concurso para Directores Jóvenes, organizado por la Orquesta de Cámara de Viena; el Segundo Premio del I Concurso Internacional para Directores de Orquesta de Cadaqués y el Premio Especial de la XI Competición Internacional Nicolai Malko para directores, en Copenhague, Dinamarca. Y en Colombia, el Congreso de la República le confirió en el año 2009 la orden de Caballero como reconocimiento a la labor desarrollada en beneficio de la Cultura Universal; la orden al mérito "Don Juan del Corral" otorgada por el Concejo de Medellín, entre otros.

“.....”

Que el maestro **Alejandro Posada Gómez** fue el primer colombiano en ejercer como Director Titular de una orquesta profesional europea, la Orquesta Sinfónica de Castilla y León (OSCyL), en la que estuvo entre el 2002 y el 2009, posicionándola entre las más importantes orquestas en España.

Que el maestro **Alejandro Posada Gómez** ha sido además Director Titular de la Orquesta Filarmónica y de Cámara de Sarajevo; Orquesta Ciudad de Baden, Austria; y de la Orquesta Nacional de Colombia, a la que estuvo vinculado durante más de diez años. Como Director Asociado, ha tenido bajo su batuta a la Orquesta Mozart de Viena y la Orquesta Filarmónica de Medellín. Actualmente es el Principal Director Invitado de la OSCyL y el Director Artístico del Festival Internacional de Música de Medellín.

Que el maestro Alejandro Posada Gómez ha dirigido durante su prominente carrera como Director Orquestal más de 60 orquestas en más de 20 países; en la actualidad es profesor de Dirección de Orquesta en la Universidad de EAFIT.

Que su sensibilidad y empatía por los jóvenes artistas y pasión por su arte, hicieron que el maestro **Alejandro Posada Gómez** fundara en el 2008 la Academia Filarmónica de Medellín – AFMED, y en el 2016 la Academia Filarmónica Iberoamericana – Iberacademy, programas pioneros en América Latina, desde donde brinda oportunidades de formación a jóvenes artistas con talento y disciplina, con proyección internacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al maestro **Alejandro Posada Gómez**, por sus importantes aportes al arte musical en Colombia y el mundo, proyectándola como cuna de talentosos artistas; y por su invaluable contribución a la sociedad al convertirse en mentor e inspirador de miles de jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al maestro **Alejandro Posada**, en acto público que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

Radicado: D 2023070004340

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2023070004340
(Del 2 de OCTUBRE de 2023)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, que en su Artículo Primero reza que, la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, será destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país, confiere el

Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al Maestro

Juancho Valencia

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Departamental exaltar y reconocer a las personas naturales y jurídicas que se destacan en distintos ámbitos de la actividad humana como son los campos cívico, económico y cultural; o que fortalecen el espíritu de solidaridad y fomentan la promoción de los más importantes valores humanos.

Que la Condecoración ESCUDO DE ANTIOQUIA, está destinada a reconocer públicamente los merecimientos de personas o instituciones, que hayan sobresalido por sus servicios en bien de la comunidad y del engrandecimiento de Antioquia y el país.

Que el maestro **Juancho Valencia** nació en la ciudad de Medellín el 16 de marzo de 1980, único hijo de Luis Fernando Valencia, profesor, arquitecto y, sobre todo, amante de la música, y de Gilma Vanegas, tan melómana como su esposo, quien lo obligó a tomar clases de piano desde los cinco años en la academia de Domingo Córdoba; a los seis años tuvo su primera presentación en público, en el Banco de la República. A los ocho años comenzó a recibir clases con el maestro Jorge Cotes, pianista de El Combo de las Estrellas para la época; estudió Música en la Universidad Eafit; a los veinte, continuó con el piano con el español Chano Domínguez.

Que el maestro **Juancho Valencia** fundó Puerto Candelaria, grupo del cual es director, pionero en la mezcla de distintos géneros musicales colombianos y latinos; cofundador, junto con Gabriel Vallejo y Juan Felipe Arango de Merlín Producciones, empresa independiente dedicada a la producción musical, audiovisual, artística y de eventos, un verdadero laboratorio musical, desde donde crean nuevas propuestas musicales que le han dado la vuelta al mundo por la calidad de sus trabajos, y la conciencia social y ambiental de sus contenidos artísticos.

Que el maestro **Juancho Valencia**, junto a Merlín Producciones y Puerto Candelaria se ha dado a conocer por su hondo conocimiento de los distintos géneros musicales, estudioso, académico y experimental que dio luz a su propio estilo, firma que le ha dado el reconocimiento mundial a través de sus discos La Fórmula del Mambo, Enclave de Bolero,

“.....”

grabados en los estudios Egrem en La Habana, Cuba, y contaron con la participación de leyendas musicales como los exintegrantes de Irakere, William Borrego, Emilia Morales y Danay Suárez.

Que el maestro **Juancho Valencia** se ha destacado, igualmente, en el medio sinfónico por su especial estética orquestal, elaborada y popular, cuyas composiciones y arreglos han sido interpretadas por importantes orquestas del país y reconocidas Big Bands internacionales, entre las que se encuentran la Wynton, Marsalis Lincoln Center, Big Band y la Cubop City, Big Band de Holanda y un sinnúmero de trabajos sinfónicos y bandas sonoras para cine y tv.

Que el maestro **Juancho Valencia** ha sido merecedor de 2 Latin Grammys con trabajos realizados con Puerto Candelaria y Jaramar y el Cuarteto Latinoamericano; y 6 nominaciones al Grammy Latino y Anglo con trabajos realizados con Maite Hontelé, Puerto Candelaria, Chocquibtown, Babalú Quinteto, Coro Colegio de Música de Medellín.

Que el maestro **Juancho Valencia**, como Director Creativo y Director Musical de La Sinfonía de los Bichos Raros, logró en alianza con Teleantioquia producir una de las más importantes series en la historia de la TV Pública Colombiana; la serie más aclamada en los premios India Catalina 2023 con 16 nominaciones y la más premiada con 6 estatuillas. Además, seleccionada en la muestra más importante de la TV Pública Mundial INPUT Taipei 2023, ganadora en la categoría Programa Musical en los premios Cre@tei 2023 que reconocen las más importantes producciones en Iberoamérica y ganadora del premio Tha TV Awards Innovación y Creatividad en Televisión entregado, en Nueva York en septiembre 2023.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **Maestro Juancho Valencia**, por su muy trascendental aporte a nuestro Departamento y sociedad colombiana por enriquecer la cultura musical, hacer de nuestras músicas patrimonio universal, suscitando un profundo aprecio y respeto por nuestra heterogeneidad cultural y las diversas expresiones culturales, y por ser inspiración en las nuevas generaciones de artistas y jóvenes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en categoría Oro, acompañado del presente decreto en nota de estilo, al **Maestro Juancho Valencia**, en acto público que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2023.

Comuníquese y Cúmplase,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070004341

Fecha: 02/10/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020047210 del 18 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$87.936.812 entre rubros de inversión.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020047933 del 21 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000079.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación de Antioquia, toda vez que se destinaran recursos con el fin de cumplir con la meta de los indicadores y llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento al contrato que pretende alcanzar 800 cupos (entre maestros, maestras y estudiantes) de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, además de la realización de una pasantía a un país extranjero (ciudad Londres-Inglaterra) para 20 participantes, con la finalidad de adquirir competencias y obtener un mejoramiento en una segunda lengua en el idioma inglés.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020255	\$3.890.390	Consolidación de Antioquia como territorio educativo diverso e incluyente en los 117 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020256	\$84.046.422	Implementación de estrategias orientadas a Escuela, vocación y proyecto de vida en Antioquia.
TOTAL					\$87.936.812	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020258	\$3.890.390	Formación y Fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
4-1011	151F	2-3	C22013	020258	\$84.046.422	Formación y Fortalecimiento del aprendizaje en lenguas extranjeras a docentes y estudiantes de los Establecimientos Oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 87.936.812	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		21-09-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-09-23
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26-9-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/09/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		22/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/9/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004342

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020048036 del 21 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$142.000.000 entre rubros de inversión.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020048171 del 22 de septiembre de 2023.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000080.

e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación de Antioquia, toda vez que se destinaran recursos para la cofinanciación del transporte escolar, en municipios que han solicitado apoyo con esta estrategia de permanencia escolar, con el fin de que dichos municipios puedan terminar de beneficiar los estudiantes por el resto del calendario escolar, y con ello evitar el riesgo de deserción de esta población que vive en la zona rural .

2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22013	020280	\$ 142.000.000	Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia
TOTAL					\$ 142.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	151F	2-3	C22011	020272	\$ 142.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 142.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		26-09-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		26-9-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		26/09/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004343

Fecha: 02/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante oficio con radicado No.2023020048101 del 22 de septiembre de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$16.423.271 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 710000077.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría de Seguridad y Justicia, ya que los recursos actuales no son suficientes para cubrir los viáticos de los funcionarios adscritos a la dependencia hasta el término de la presente vigencia; esto de acuerdo con el cronograma de actividades a llevar a cabo para el desarrollo de las diferentes jornadas de intervención en el territorio, en cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA – 2020 – 2023”.

8

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	122C	2-1-2-02-01-003	C	999999	16.423.271	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Total					16.423.271	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	122C	2-1-2-02-02-010	C	999999	16.423.271	Viáticos de los funcionarios en comisión
Total					16.423.271	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JOSÉ FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		26-09-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		26-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		25/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		26/09/2023
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004344

Fecha: 02/10/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tip: DECRETO



DECRETO N°

Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante fallo de tutela con Radicado N° **05 234 40 89 002 2023 00034 00**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Dabeiba - Antioquia, se falló a favor de la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, indicando que:

*“2°: ORDENAR el **TRASLADO EXTRAORDINARIO** que solicita la accionante en la forma y condiciones establecidas, para lo cual la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, a través de su Representante Legal, cuenta con el término de **DOS (2) MESES**, contando a partir de la notificación del fallo, para que adopte las medidas administrativas necesarias para que la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, se trasladada al Municipio de Frontino, Antioquia, a una Institución Educativa Rural del mismo nivel donde desarrolla sus labores actualmente.”*

La señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276894**, concursó a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, en el municipio de Frontino no se encuentra plaza caracterizada por esta condición y, de acuerdo al cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se hace necesario trasladar a la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276894**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. **GABRIELA WHITE DE VELEZ**, sede **COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8444, en reemplazo de la señora **LEIDY JOHARY PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434381**, quien pasa a otro municipio; la señora García Arboleda viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **SAN RAFAEL**, sede **C. E. R. LA FLORIDA**, población mayoritaria posconflicto, del municipio de **DABEIBA**, plaza N° 8265. Es de advertir que la docente **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, continuará con su vinculación en Propiedad PDET.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LEIDY JOHARY PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434381**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. **SAN RAFAEL**, sede **C. E. R. LA FLORIDA**, población mayoritaria posconflicto, del municipio de **DABEIBA**, plaza N° 8265, en reemplazo de la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276894**, quien pasa a otro municipio; la señora **PALACIOS MARTINEZ** viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. **GABRIELA WHITE DE VELEZ**, sede **COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8444.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276894**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. **GABRIELA WHITE DE VELEZ**, sede **COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL**, población mayoritaria, del municipio de **FRONTINO**, plaza N° 8444, en reemplazo de la señora **LEIDY JOHARY**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PALACIOS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434381**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO: Es de advertir que la docente **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, continuará con su vinculación en Propiedad PDET.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY JOHARY PALACIOS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1149434381**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. SAN RAFAEL, sede C. E. R. LA FLORIDA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8265, en reemplazo de la señora **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32276894**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		29.09.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		29-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		29/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		29-09-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

290923



Radicado: D 2023070004345

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana mediante radicado No. 2023020047858 del 21 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$114.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020048170 del 22 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000076.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana para el proyecto Convites Ciudadanos Participativos, la cual ha venido acompañando y fortaleciendo a los organismos comunales del departamento, a través de la promoción de actividades grupales tipo

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

convites comunitario, propiciadas por medio de la dotación de kits de herramientas y/o kits comunitarios. Este año, tienen proyectado atender a organismos comunales de 46 municipios, con un estimado de más de 2000 kits a entregar. Por medio de estas dotaciones los organismos comunales mejoran su capacidad de adelantar diversas acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de sus entornos. En vista del éxito e impacto positivo del proyecto, nuevos organismos comunales han legalizado su existencia y otros han acudido a la Gobernación solicitando su participación dentro de éste, por lo cual resulta perentorio disponer de recursos adicionales para poder gestionar estos nuevos kits y de esta manera llegar a todos los rincones del departamento e impactar organismos comunales de todos los rincones de la geografía antioqueña.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	123C	2-3	C45992	220272	\$ 47.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
0-1010	123C	2-3	C45021	220286	\$ 40.000.000	Fortalecimiento para la gestión de la organizaciones sociales y comunales de Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45992	220272	\$ 24.000.000	Implementación de estrategias para la formación oportuna y adecuada de las capacidades y el nivel de empoderamiento de los miembros de las OAC Antioquia
4-1011	123C	2-3	C45021	220286	\$ 3.000.000	Fortalecimiento para la gestión de la organizaciones sociales y comunales de Antioquia
Total					\$114.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Func.	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	123C	2-3	C45992	220268	\$87.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

4-1011	123C	2-3	C45992	220268	\$27.000.000	Implementación de Convites Ciudadanos Participativos y Vivir los Territorios Antioquia
Total					\$114.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catherine Cuartas Loaiza, Auxiliar Administrativo	<i>Catherine C</i>	27-09-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLL</i>	27-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DP</i>	27-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Antioquia</i>	27/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LD</i>	27/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REGB</i>	2/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004346

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 51, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.
- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020045603 del 8 de septiembre de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, adicionar los rendimientos financieros generados en el mes de agosto de 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, mediante oficio con radicado No.2023020045636 del 8 de septiembre de 2023, certificó los valores a incorporar.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2023020047072 del 18 de septiembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020047601 del 20 de septiembre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Inclusión Social y Familia en \$324.648.878, por concepto de rendimientos financieros certificados para el mes de agosto de 2023, en el Programa de Alimentación Escolar-PAE, recursos aportados por el Presupuesto General de la Nación-Ministerio de Educación Nacional a través, de la Unidad de

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Alimentos para Aprender UApA, recursos de los municipios y recursos propios del departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	172H	I-1-2-05-02	C	999999	324.648.878	Rendimientos Financieros
				Total	\$324.648.878	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
A-3189	133D	2-3	C41032	070101	324.648.878	Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del Departamento Antioquia.
TOTAL					\$324.648.878	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		27-09-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		27-09-23
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		27-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		29-9-23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		28/9/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004347

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la Representación del departamento de Antioquia, en la Audiencia Pública en el marco del trámite de medidas cautelares de la Comuna 13 de Medellín, convocada por La Jurisdicción Especial para la Paz, Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad; a realizarse el día **04 de octubre de 2023**, al doctor **RAFAEL BLANCO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.983.578, Secretario de Asuntos Institucionales Paz y No Violencia del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia -

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 02/10/23
Revisó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B., Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2023070004348

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. idem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Ibídem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER042143**, del 25 de septiembre de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó permiso sindical remunerado para los Docentes y Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y afiliados a la organización sindical "**ADIDA**", con el fin de realizar reuniones de carácter educativo, pedagógico y jurídico según las fechas y municipios que se describen a continuación:

FECHA	MUNICIPIO
04 DE OCTUBRE DE 2023	SAN VICENTE FERRER
18 DE OCTUBRE DE 2023	BARBOSA
01 DE NOVIEMBRE DE 2023	COPACABANA
03 DE NOVIEMBRE DE 2023	GIRARDOTA
07 DE NOVIEMBRE DE 2023	CALDAS

Es de considerar que el presente permiso sindical remunerado, será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos los Docentes y Directivos Docentes, en las fechas y municipios que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia "**SEDUCA**" y a la organización sindical "**ADIDA**", con el fin de asistir a una reunión de carácter educativo, pedagógico y jurídico.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

FECHA	MUNICIPIO
04 DE OCTUBRE DE 2023	SAN VICENTE FERRER
18 DE OCTUBRE DE 2023	BARBOSA
01 DE NOVIEMBRE DE 2023	COPACABANA
03 DE NOVIEMBRE DE 2023	GIRARDOTA
07 DE NOVIEMBRE DE 2023	CALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

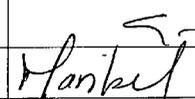
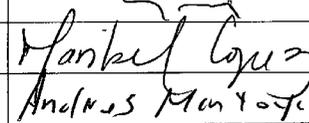
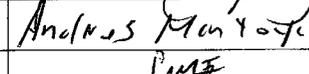
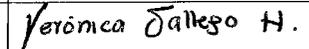
ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo al presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA", haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" enviará copia del listado de asistencia a la Dirección de Talento Humano y a los participantes del evento asociado los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		21/10/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		29/9/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		2-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		28/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070004349

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia para que asista a la reunión de **Consulta Previa, en etapa de preconsulta y apertura**, en el marco del proyecto **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH EN CUERPOS DE AGUA PRIORIZADOS POR LA CORPORACIÓN, CORRIENTE RÍO NUS”**, en jurisdicción del departamento de Antioquia”, PROY – 02825, con la comunidad indígena Karamandú y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse el día **18 de octubre de 2023**, a partir de las **9:00 a.m.**, en el RESGUARDO INDÍGENA KARAMANDÚ, ubicado en el municipio de **Puerto Berrio - Antioquia**, al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Jurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070004350
 Fecha: 03/10/2023
 Tipo: DECRETO
 Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia para que asiste a la reunión de **Consulta Previa, en etapa de preconsulta y apertura**, en el marco del proyecto **“FORMULAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NUS (CÓDIGO 2308-05) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, en jurisdicción del departamento de Antioquia”**, PROY – 02820, con la comunidad indígena Karamandú y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA, a realizarse el día **17 de octubre de 2023**, a partir de las **9:30 a.m.**, en el **RESGUARDO INDÍGENA KARAMANDÚ**, ubicado en el municipio de **Puerto Berrio - Antioquia**, al doctor **RICHAR NELSON SIERRA ALQUERQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.674.126, Gerente Indígena de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL BAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Delito Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070004351

Fecha: 03/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia para que asiste a la reunión de **Consulta Previa, en etapa de seguimiento de acuerdos, en el marco del proyecto “HIDROELÉCTRICO ITUANGO”, CÓDIGO PROY – 01495**, Radicado 2023-2-002410-042646 id: 200885, a realizarse los **días 03 y 04 de octubre de 2023**, partir de las **9:00 a.m.**, en la Casa Cabildo, ubicada en la cabecera municipal de **Ituango**, carrera Santander 17 # 25 - 31, a la doctora **LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.054.905, Directora de Derechos Humanos de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario Prevención del Daño Antijudicial			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

AVISA

Que el día 20 de febrero de 2013, falleció **JORGE HUMBERTO CANO VANEGAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.100.121**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes las señoras **CLAUDIA ESTELLA SALDARRIAGA PIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.820.493** y **LUCELLY ZAPATA PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.673.906**, en calidad de Compañera y Esposa respectivamente.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 16 de diciembre de 2022, falleció **MARCO TULIO SALAZAR RUIZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.330.547**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EMILCE DE JESUS DUQUE AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.457.622**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 19 de septiembre de 2023, falleció **LUIS ALFONSO BUSTAMANTE ARANGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.335.478**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ ANGELA HENAO DE BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.402.686**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
